

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL №025-2012-JUS/DNJ-DCMA

Jr. Parra de Riego Nro. 502 Of. 201 2do. Piso El Tambo - Huancayo

# ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

PPR DOC. Nº 954258 EXP. Nº 670407 AC

ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 001-2015

En la ciudad de Huancayo distrito de El Tambo, siendo las 12:00 pm. horas del día lunes 05 del mes de enero del año 2015, ante mi RAUL HUGO SEDANO GOMEZ identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20057366 en mi ante mi IRAIDA DAVILA CHUMBES identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20095942 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 27570, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte el solicitante GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN representado por PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Dr. JUAN ESTEBAN HILARIO con domicilio en el Jr. Loreto No. 363 provincia de Huancayo y departamento de Junín y los invitados Sr. Wilder Rómulo Pilco Cayo. Con domicilio en la Av. Del Aire Nro. 1471 Int. 402 San Luis Lima, Sr. Ever Rodolfo Miguel Vásquez, con domicilio en el Jr. Ricardo Menéndez Nro. 733del distrito de El Tambo de la provincia de Huancayo. Y el Sr. Rolando Juan Capacyachi Ore con domicilio en el Jr. Libertad Nro. 948 del distrito y provincia de Huancayo y departamento de Junín, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

#### INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día 17 de diciembre del 2014 a horas 12:00 pm. y la segunda, a las 12:00 pm. horas del día 05 del mes de enero del año 2015, y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones los invitados el Sr. Wilder Rómulo Pilco Cayo, Sr. Ever Rodolfo Miguel Vásquez, y el Sr. Rolando Juan Capacyachi Ore pese a ver sido debidamente notificado.

Se deja constancia de la asistencia de la parte solicitante:

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN representado por PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Dr. JUAN ESTEBAN HILARIO.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 001-2015, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho:

# **HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Primero.- Que, de conformidad al Informe Especial Nro. 005-2013-2-5341 "EXAMEN ESPECIAL A LAS CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN" "PENALIDADES NO COBRADAS POR EL IMPORTE DE S/ 12,390.50" Periodo 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, durante la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL HUANCAYO EL TAMBO SAN AGUSTIN DE CAJAS HUALHUAS SANOS QUILCAS SAN JERONIMO DE TUNAN INGENIO PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN", por no haber comunicado que la entrega de los agregados no se realizó a los plazos establecidos en el contrato Nro. 832-2012-GRJ/ORAF de fecha 03 de setiembre de 2012, más una indemnización de danos y perjuicios y de ambas más los intereses legales.

## DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA CON ACUERDO(S):

- 1. EL PAGO DE S/12,390.50 NUEVOS SOLES EN VIA DE REGRESO.
- 2. PAGO DE INDEMINIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS.
- 3. PAGO DE INTERESES LEGALES.



ILDAC

EXP. Nº 103-2014



# GENTIRO DE GONGILIZGIÓN

ILDAG

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL №025-2012-JUS/DNJ-DCMA

Jr. Parra de Riego Nro. 502 Of. 201 2do. Piso El Tambo - Huancayo

ILDAC

Iraida Dávilatenumbese CENTRO DE CONCILIACIÓN "ILDAC" CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. Nº 27570

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN PROCURADOR PUBL ICO - GRU Dr. JUAN ESTEBAN HILARIO Solicitante ES 19 JAJ AL ACTA ORIGIN DE CONCILIACION MORALES & ASOCIADOS FOLIOS, HUANCAYO

Autorizado por Resolución Directoral Nº 3267-2011-JUS/DM-DCMA CONCILIAGION GOBIERNO REGIONAL JUNIOS 341188 - Telf: 064-252067 ección: Pasaje Alfaro Nº 100 - El Tambo

RECIBILO Detrónico: conciliamorales@gmail.com

EXP. N° 18-2015-M&A

Hoctor Raus Begura Los Eolios SECRETARIO GENERAL

CTA DE CONCILIACIÓN Nº 40-2015-M&A (INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES)

En la ciudad de HUANCAYO distrito de EL TAMBO siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día SIETE del mes de ABRIL del año 2015, ante mi JORGE PEDRO MORALES MORALES, identificado con Documento Nacional de Identidad № 40032684, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 862, se presentaron la(s) parte(s) solicitante(s) CONSORCIO OVERAL, con Registro Único de Contribuyente Nº 20503630827, con domicilio en JIRÓN JR. NEMESIO RAEZ Nº 535, Distrito de EL TAMBO, Provincia de HUANCAYO, Departamento y Región de JUNÍN, representado(a) por ALBERTO MESIA VELA, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 07483071, en calidad de Representante Legal determinado por Acuerdo de Asamblea en Reunión Ordinaria realizada con fecha CATORCE de DICIEMBRE de 2012. Dejando una copia del documento en mención, el cual fue de conocimiento de la contraparte del presente proceso quien avaló y no indicó objeción al documento de representación; y la(s) parte(s) invitada(s) GOBIERNO REGIONAL JUNIN, con Registro Único de Contribuyente N° 20486021692, con domicilio en JIRÓN LORETO Nº 363, Distrito de HUANCAYO, Provincia de HUANCAYO, Departamento y Región de JUNÍN, representado por JUAN ESTEBAN HILARIO, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad Nº 17930715, en calidad de Procurador determinado por Resolución Nº 030-2014-GRJ/PR emitida por PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN con fecha DIECISEIS de ENERO de 2014. Dejando una copia del documento en mención, el cual fue de conocimiento de la contraparte del presente proceso quien avaló y no indicó objeción al documento de representación; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.=====

#### **INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:**

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en tres oportunidades consecutivas PRIMERO, el día DIEZ de MARZO de 2015 a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS; SEGUNDO, el día TREINTA de MARZO de 2015 a las DIECISEIS HORAS CON TREINTA MINUTOS; y TERCERO, el día SIETE de ABRIL de 2015 a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS. No habiendo concurrido en dos oportunidades el CONSORCIO OVERAL, .=====

Se deja constancia de la asistencia de(l) la(s) parte(s): GOBIERNO REGIONAL JUNIN.=====

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 40-2015-M&A, la misma que consta de uno (1) página(s), dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.=====

### **HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA LA COPIA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DEL PRESENTE PROCESO CONCILIATORIO.=====

#### DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

QUE LA ENTIDAD CUMPLA CON ENTREGAR LA LICENCIA DE OBRA. =====

QUE LA ENTIDAD AUTORICE Y APRUEBE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL POR 120 DÍAS.===== PAGO DE VALORIZACIONES PENDIENTES. =====

Leído el texto, los conciliantes asistentes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las DOCE HORAS CON ONCE MINUTOS del día SIETE del mes de ABRIL del año 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta

N° 40-2015-M&A .====

CENTRO DE CONCILIACIÓN MORALES & ASOCIADOS

Jorgo Podro Morales Morales ABOGADO CACNADATAS

DNJ 1743 07 PPR-GRJ



EXP. N° 21 - 2015-M&A

# ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 61-2015-M&A (POR FALTA DE ACUERDO)

Fo la ciudad de HUANCAYO Distrito de El TAMBO sirendo las DHZ HORAS horas del dia DEZ del mes de MAYO del año 2015, ante mi JORGE PEDRO MORALES MORALES, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 40032684 en mi ralidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 862 se presentaron con el objeto que los asista en la solución de su conflicto, la(s) parte(s) solicitante(s) Don(ña) IIMMY LUIS . BUSTAMANTE LAPA, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad Nº 20102343, con domicilio en JIRÓN NEMESIO RAEZ Nº 300, Distrito de EL TAMBO, Provincia de HUANCAYO, Departamento y Región de JUNÍN: y la(s) parte(s) invitada(s) GOBILRNO REGIONAL DE JUNIN, con Registro Único de Contribuyente Nº 20486021692, con domicilio en JIRÓN LORETO Nº 353, Distrito de HUANCAYO, Provincia de HUANCAYO, Departamento y Región de JUNÍN, representado por JUAN ESTEBAN HILARIO, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad Nº 17930715, en calidad de Procurador determinado por Resolución Nº 030-2014-GRJ/PR emitida por PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUNIN con fecha DIECISEIS de FEBRERO de 2014. Dejando una copia del documento en mención, el cual fue de ennocimiento de la contraparte del presente proceso quien avaló y no indicó objeción al documento de representación; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto -----

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar, -----

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

TENEMOS SUSCRITO EL CONTRATO DE CONSULTORIA N'718 2014-GR/ORAF DENTRO DEL CUALSE NOS DENIEGA EL OTORGAMIENTO DE UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO =---=

# DESCRIPCIÓN DE LAIS) CONTROVERSIAIS) SOBRE LAIS) QUE SE PRETENDÍAIN) CONCILIAR:

RECONSIDERACION DE LO RESULTO RESPECTO A LA AMPLIACION DE PLAZO - ---

Habiendose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio =-===

Leido el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las DOCE HORAS CON DOCE MINUTOS del dia VEINTIUNO, del mes da MAYO del año 2015, en señal de la cual fictiana la presente acta Nº 61-2015 M&A, la misma que consta de una (1) página(s) .----=

17930715

CENTRO DE CONCILIACIÓN MORALES & ASOCIADOS

ABOGADO CACN Nº 0

Jinny Lus Bis 0.1 20106343 CERTIFICACION

CERTIFICAMOS QUE LA PRESENTE COFIA ES IGUAL AL ACTA ORICHAL.

Nº UNO (01) FOLIOS HUANCAYO

CENTRO DE CONCILIACIÓN MORALES & ASOCIADOS

# Centro de Conciliación Paz

Autorizado R.D. N° 2816-2010-JUS/DNJ-DCMA

Jr. Parra del Riego N° 472 - Oficina 207 - El Tambo - Huancayo
Teléfonos 241455 - Cel. 964316066

Pág web: www:conciliacionpaz.com

EXP. Nº 031-2015-CCP

# ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO Nº 037 - 2015

En la ciudad de Huancayo, distrito de El Tambo, siendo las cinco de 🛍 tarde del día dieciocho de mayo del año dos mil quince, ante mi RRE CHIPANA LOAYZA identificado con Documento Nacional Re Identidad Nº 20014861 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial ପ୍ରିଟ୍ରେbidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 2 9, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de conflicto, la parte solicitante ORLANDO GEORGE RICALDI WCTORIO debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 42485013, ICELA PAITAN SANTILLAN debidamente identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 20112540 ambos con domicilio en el Pasaje La Paz Nº 130, Departamento 703 distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín y la parte invitada GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN representado por el Procurador Publico Regional Abog. JUAN ESTEBAN HILARIO debidamente identificado con Documento Nº 17930715, con domicilio en el Jr. Loreto Nacional de Identidad Nº 363 centro cívico distrito y provincia de Huancayo, departamento Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las procedimiento conciliatorio, su sobre el naturaleza. características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. -----

# **HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

1.- Desde el mes de julio de 2011, hemos realizado el Residentado Medico, la cual culminó en el mes de junio de 2014, es así que desde el inicio de nuestra residencia no se nos ha pagado las remuneraciones conforme al R.S. 002-2006-SA de forma efectiva y



CERCIFICO que la copia que anteceda la la su original que ubra en el archivo.

# Conciliación Paz

н.D. N° 2816-2010-JUS/DNJ-DCMA go N° 472 - Oficina 207 - El Tambo - Huancayo Teléfonos 241455 - Cel. 964316066

Pág web: www:conciliacionpaz.com a destiempo. Tal es el caso que desde enero de 2014 a junio de 2014 no se ha cumplido con realizar ningún pago en nuestro favor pese haber cumplido con nuestra labor de residentes médicos. quedando un saldo por pagar en este último periodo de S/. 4,568.00 nuevos soles por mes por cada uno y haciendo una suma total de S/. 27,408.00 nuevos soles por cada uno de los meses de enero a iunio de 2014. -----

2.- Así también, durante el periodo en el que permanecimos en la residencia no se ha cumplido con pagarnos nuestras guardias que realizamos en forma mensual, los aguinaldos que por Ley del presupuesto nos corresponden en los meses de julio y diciembre de cada año, no se nos ha pagado AETAS, refrigerio y residencia, beneficios que se pagan a los demás médicos.-----

3.- Tampoco se nos programó las vacaciones que nos corresponde de acuerdo a Ley y estando que se ha cumplido con la labor durante los tres años de residencia se nos debe pagar una remuneración por cada vacación no gozada por compensación acacional.----

# DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

- 1.- Pago de remuneraciones de los meses de enero a junio del 2014 a razón de S/. 4,568.00 nuevos soles por mes a cada uno.-----
- 2.- Pago de vacaciones a razón de una remuneración por cada año de residentado medico -----
- 3.- Pago de los aguinaldos de julio y diciembre de cada año de residentado.----
- 4.- Pago de guardias a razón de 08 guardias por mes.-----
- 5.- Pago de escolaridad por cada año.-----

# **FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar/acuerdo alguno, concluyéndose la audiencia y el procedimiento conciliatorio.-----

к.D. N° 2816-2010-JUS/DNJ-DCMA go N° 472 - Oficina 207 - El Tambo - Huancayo Teléfonos 241455 - Cel. 964316066 Pág web: www:conciliacionpaz.com

> Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las cinco y veinte de la tarde del día dieciocho del mes de mayo del año 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta Nº 037-2015.----

ABOGADO CAJ. Nº 882

ORLANDO GEORGE RICALDI VICTORIO Solicitante

ICELA PAITAN SANT Solicitante

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Abog. Juan Esteban Hilario-Procurador Público

Invitado

CERTIFICO: que la copia que antécede es tiel a su original que obra en el afchivo.

Loayza



# LA MEJOR SOLUCIÓN A TUS CONFLICTOS

AUTORIZADO POR R.D. N° 2205-2010-JUS/DNJ JULIO C. TELLO № 385 EL TAMBO HUANCAYO Teléfono 064248670 CEL. 964675757/RPM\*196459

EXP. N° 121-2015

### ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

#### ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 146 - 2015

En la ciudad de Huancayo distrito de El Tambo a las 5:00 de la tarde del día 26 de mayo del año 2015 , , ante mi MARLENI AMORÍN MANRIQUE, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 35928 se presentó La parte solicitante: el Sr. ADOLFO ALBERTO CABALLERO ORDOÑEZ identificado con D.N.J. Nº 19999880 con domicilio en la Av. San Carlos Nº 1470 del distrito y provincia de Huancayo. No habiendo asistido La parte invitada: El Gobierno Regional de Junín debidamente representado por el Sr. PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Dr. Juan Esteban Hilario, con resolución ejecutiva regional Nº 030-2014-GRJ. /PR. Identificado con DNI Nº 17930715 con domicilio en el Jr. Loreto Nº 363 del distrito y provincia de Huancayo. No habiendo asistido El Sr. DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNÍN con domicilio en el Julio C. Tello Nº 776 del distrito de El Tambo provincia de Huancayo

# INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades: La Primera, a las 5:00 de la tarde del día 4 de mayo del año 2015, luego de hacer los llamados respectivos y luego de la espera de diez minutos, solo se verificó la presencia de La parte solicitante: el Sr. ADOLFO ALBERTO CABALLERO ORDOÑEZ identificado con D.N.I. N° 19999880 con domicilio en la Av. San Carlos N° 1470 del distrito y provincia de Huancayo. Y La parte invitada: El Gobierno Regional de Junín debidamente representado por el Sr. PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Dr. Juan Esteban Hilario, con resolución ejecutiva regional N° 030-2014-GRJ. /PR. Identificado con DNI N° 17930715 con domicilio en el Jr. Loreto N° 363 del distrito y provincia de Huancayo. No habiendo asistido El Sr. DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNÍN con domicilio en el Julio C. Tello N° 776 del distrito de El Tambo provincia de Huancayo.

ADOLPO ALBERTO CABALLERO ORDOÑEZ D.N.I. Nº 19999880

Losis Allert

CONCILIADORA REG 35928 ESP FAM R E G 6891 La segunda a las 5:00 de la tarde del día 26 de mayo del 2015, luego de hacer los llamados respectivos y luego de la espera de diez minutos, solo se verificó la presencia de La parte solicitante: el Sr. ADOLFO ALBERTO CABALLERO ORDOÑEZ identificado con D.N.I. Nº 19999880 con domicilio en la Av. San Carlos Nº 1470 del distrito y provincia de Huancayo. No nabiendo asistido La parte invitada: El Gobierno Regional de Junín debidamente representado por el Sr. PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Dr. Juan Esteban Hilario, con resolución ejecutiva regional Nº 030-2014-GRJ. /PR. Identificado con DNI Nº 17930715 con domicilio en el Jr. Loreto Nº 363 del distrito y provincia de Huancayo. No habiendo asistido El Sr. DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNÍN con domicilio en el Julio C. Tello Nº 776 del distrito de El Tambo provincia de Huancayo Por esta razón se extiende la presente Acta Nº 146 -2015 a fojas dos, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho: Pese ha haber sido puestos en conocimiento las partes de que: En caso de inasistencia la parte inasistente se atendrá a lo prescrito en el D.S. Nº 014-2008-JUS Reglamento Art. 23 y 56 núm. 20.

# HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que se adjunta Copia de la solicitud de conciliación conforme a lo facultado por la Ley de Conciliación modificada por el Decreto Legislativo N° 1070.-

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR1:

Respecto de: 1).- EL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR LA SUMA DE CUARENTA MIL NUEVOS SOLES.

ADOLFO ALBERTO CABALLERO ORDOÑEZ

Cabiller-

D.N.I. N° 19999880

# CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO



Autorizado Por R.M. Nº 118 - 2000 - JUS

# ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO DE LAS PARTES

# ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 013-2015- CC - CCH

# Expediente 012-2015-CC-CCH

En la ciudad de Huancayo a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil quince, siendo las cinco y treinta de la tarde, ante mí, Gloria Natali Carhuamaca Rojas, en mi calidad de Conciliadora debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 26512; se presentó la parte solicitante: El Consorcio San Antonio, debidamente representado por el señor Miguel Paul Oré Balvin, identificado con D.N.I. N° 41560399, con domicilio en el Jr. Moquegua N° 1474, del distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, departamento de Junín; a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte la parte invitada: El Gobierno Regional de Junín, domiciliado en el Jr. Loreto N° 363 - 2do piso, Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; debidamente representado Procurador Publico Regional, Dr. Juan Esteban Hilario, identificado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 030-2014 / GRJ/PR, con D.N.I. Nº 17930715; siendo la materia a respecto a la ampliación de plazo respecto del Contrato N° 764-2014-GRJ/ORAF. Contrato para el servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E.I. 2012 DEL CENTRO POBLADO SAN JERÓNIMO, DISTRITO DE PANGOA, SATIPO- JUNÍN".

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas; asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

# HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que, con fecha 01 de abril de 2015, el Consorcio San Antonio mediante carta N 011-2015-MPOB-CSA, solicita la ampliación del plazo N° 02 por 43 días calendarios, para el saneamiento físico legal del terreno.

El 17 de abril de 2015, el Gobierno Regional de Junín , mediante Carta N° 058-205-GRJ/SG, notifica la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 102-2015-GRJ/GRI, de fecha 16 de abril de 2015, la que deniega la ampliación de plazo por 43 días calendario para el saneamiento físico legal del terreno del proyecto: "Instalación



# CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO





del servicio de educación Inicial Escolarizado en la I.E.I. 2012 del Centro Poblado San Jerónimo, distrito de Pangoa, Satipo-Junín".

# DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

- Que el Gobierno Regional de Junín declare la nulidad e ineficacia de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 102 2015-GRJ/GRI del 16 de abril de 2015, en la que resuelve denegar la ampliación de plazo de 43 días calendarios
- Se declare consentida o aprobada dicha ampliación de plazo N° 02, en estricto cumplimiento del artículo 175 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas partes, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo conciliatorio alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 5:21 horas de la tarde del día doce de junio de 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta N°013-2015- CC – CCH.=====

Juan Esteban Hilario PROCURADOR PÚBLICO Gobierno Regional de Junín Miguel Paul Oré Balvin D.N.I. N° 41560399 Consorcio San Antonio

Gloria Natali Carhuamaca Rojas Registro N° 26512

CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL